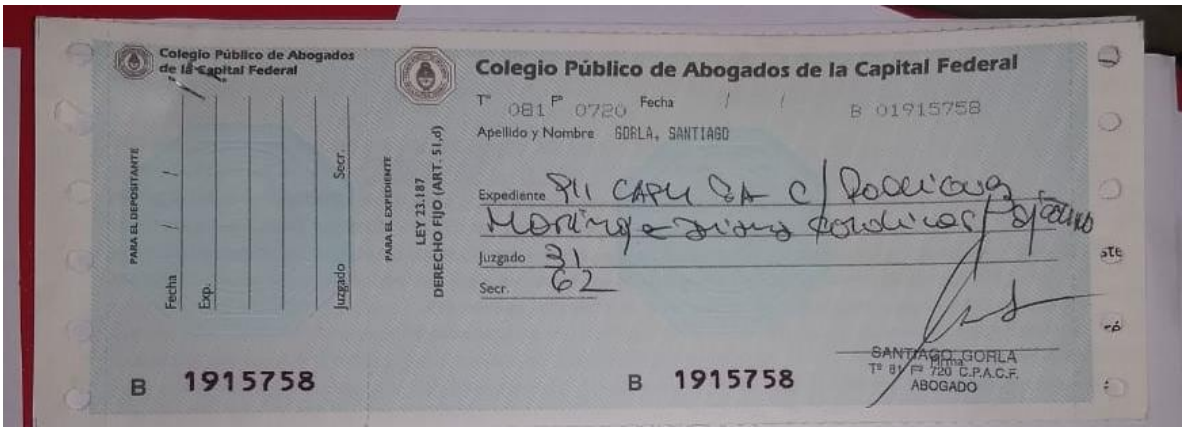


Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PARA EL DEPOSITANTE

Fecha / /

Exp.

Juzgado Secr.

B 1915758

Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

T° 081 F° 0720 Fecha / / B 01915758

Apellido y Nombre GORLA, SANTIAGO

PARA EL EXPEDIENTE

LEY 23.187
DERECHO FIJO (ART. 51,d)

Expediente 911 CAPU SA C/ Rodriguez

Juzgado 31

Secr. 62

B 1915758

SANTIAGO GORLA
Firma
T° 81 F° 720 C.P.A.C.F.
ABOGADO

Banco Ciudad

TASAS JUDICIALES - LEY 23.898

Nº 05140946

Declaración Jurada correspondiente a los autos:

RU cash SA y Rodriguez Mauricio Doris Carlos s/ejecutivo

Juzgado: 31

Secretaría: 62

) Importe total de la tasa que corresponde por aplicación del art. nº _____ (1) de la Ley Nº 23.898:

$

) Porcentaje _____ % de a) que se ingresa: $

) Multa artículo No 11: $

) Total (b+c): $ 410,23.

on pesos: Cuatrocientos Diez con 23/100.

ombre y apellido del declarante: Gorla Santiago.

micilio: Lavalle 1628 P3 of 35 CABA.

servaciones:

FEB 2019

rmo que los datos consignados en este formulario, son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin tir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

ar y fecha: CABA 4/2/19

SANTIAGO GORLA
Tº 81 Fº 728 C.P.A.C.F.
ABOGADO
Firma

ar el artículo que corresponda.

Buenos Aires, [15] de [NOVIEMBRE] de 2017

PAGARÉ, de manera incondicionada, A LA VISTA, SIN PROTESTO (art. 50 Decreto-Ley 5965/63), a **"911 CASH S.A"** o a su orden, la cantidad de pesos Ocho mil cuarenta y tres con setenta y nueve ($ 8043,79.-), por igual cantidad recibida. Dicho pago (con más los intereses devengados de conformidad con lo previsto en el presente pagaré) será realizado en el día en que este pagaré sea presentado al cobro. La suma indicada precedentemente, devengará un interés compensatorio a una tasa del [70] % nominal anual, desde la fecha de este pagaré y hasta la fecha de su efectivo pago. En caso de no producirse el pago de las sumas evidenciadas en el presente, sean estas en concepto de capital y/o intereses, a la fecha de presentación de este pagaré para su cobro en el lugar establecido, incurriré en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación previa alguna, devengándose un interés moratorio adicional al compensatorio, a una tasa equivalente al 50% de este último, el que se calculará desde la fecha de la mora (incluyendo esta fecha) y hasta el efectivo e íntegro pago (excluyendo esta fecha). En el caso de mora, y de conformidad con el artículo 770 del código Civil y Comercial de la República Argentina, los intereses compensatorios y moratorios serán capitalizados en forma semestral. Se deja ampliado el Plazo de presentación de este pagaré para su pago por un plazo de cinco años computados a partir del día de la fecha. El Pagaré deberá ser presentado a su cobro en el domicilio del librador y será pagadero en la ciudad de Buenos Aires, Capital federal.

Firma del Deudor: _____

Apellido y nombres: Diana C. Rodriguez M.

Tipo y Nro. De Documento: 95614846

Domicilio: Ibera 2858